

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

COPIAPÓ, 31 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 187, de 27 de mayo de 2021, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Atacama y la Universidad de Tarapacá.

El Convenio de colaboración, de 08 de marzo de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Universidad de Tarapacá.

RESUELVO:

1° APRUEBASE convenio de colaboración, de 08 de marzo de 2021, suscrito entre la Universidad de Atacama y la Universidad de Tarapacá, según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Copiapó, con fecha 08 de Marzo de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Entidad Educacional del giro de su denominación, R.U.T N° 71.236.700-8, representada por su Rector, **Dr. Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, Copiapó, en adelante "**EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representado por **Dr. Emilio Rene Rodríguez Ponce** en su calidad de Rector ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de **Arica**, en adelante "**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** , en adelante, **EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS Y EL DEPARTAMENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", respectivamente, se ha celebrado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad de Atacama y la Universidad de Tarapacá, son organizaciones de derecho público, autónomas, dedicadas a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, pueden, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y

alcanzar sus fines institucionales;

2° Que, son funciones prioritarias permanentes de la Universidad de Atacama y de la Universidad de Tarapacá, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

3° La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos;

4° Que, de acuerdo a la carta de colaboración enviada (con fecha 21 de Julio de 2020) entre los departamentos antes nombrado, se inicia trabajo de colaboración entre las unidades a través de la organización de un Webinar, denominado: Aplicación de las TIC en traducción: gestión de proyectos y nuevas tecnologías dictado por un académico de la UDA y un académico de la UTA.

5° "Que, de acuerdo al trabajo colaborativo entre estas dos casas de estudios, se realizó el II encuentro de estudiantes de Traducción-Interpretación Zona norte entre los días 10 y 11 de diciembre del 2020".

PRIMERO: OBJETO DE COLABORACIÓN.

Con el fin de desarrollar e intercambiar experiencias metodológicas y experiencias profesionales de interés, ambas Instituciones vienen en este acto en establecer un Convenio de Colaboración con el propósito de promover y apoyar los fines institucionales y así permitir una integración temporal en el ámbito que se indica a continuación.

SEGUNDO: PRESTACIONES Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se obligan en los siguientes términos:

1. **El Departamento de Idiomas** se compromete a colaborar con **El Departamento de Idiomas Extranjeros de la Universidad de Tarapacá**, tanto para la carrera de Pedagogía en Inglés, como así también para la carrera de Traducción e interpretación en las siguientes actividades:

- A) Invitar a ambas instituciones a actividades que tengan vínculo temático con ambas carreras de nuestro departamento.
- B) Colaborar en el desarrollo de Webinars, congresos, talleres a fines a cada disciplina por lo menos una vez al año, tanto de manera virtual como presencial si la situación pandémica lo permite "en virtud de la resolución N°72 del 17 de marzo del 2020 de la Universidad de Atacama que suspende actividades".
- C) Organización de Jornadas de prácticas reflexivas para los estudiantes de ambas carreras en sus procesos de prácticas progresivas, y profesionales.
- D) Aportar experiencias a través de profesionales expertos con temáticas afines, participando en procesos de mentorías, talleres, charlas, seminarios relacionados a las temáticas mencionadas, siempre y cuando exista disponibilidad del equipo de trabajo de ambas partes.
- E) Articular vínculos en el área de la investigación, con el objeto de aumentar las posibilidades de colaboración entre las partes cuando así lo acuerden.
- F) Difundir las noticias generadas entre las unidades, mediante diferentes canales de comunicación y plataformas digitales propias de UDA y UTA. en sus páginas web correspondientes, según lo acuerden ambas partes.

TERCERO: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará a fines de cada semestre acerca del avance y evaluación de dichos acercamientos y vinculaciones.

El representante no podrá comprometer dineros Institucionales sin previa autorización presupuestaria de sus respectivas Instituciones a través de las Unidades competentes.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Sea por mutuo acuerdo de las partes o por la voluntad unilateral de una de ellas, cualquiera de éstas podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier tiempo por el incumplimiento de cualquiera obligación que emane de este acuerdo o que por su naturaleza se entiende pertenecerle en la ejecución de Buena Fe de todo convenio.

QUINTO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Copiapó, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: SUBORDINACION Y DEPENDENCIA.

Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencias entre los estudiantes de ambas universidades.

SEPTIMO: VIGENCIA.

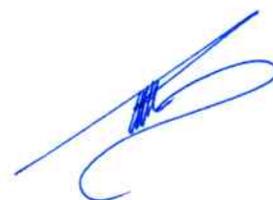
El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que así lo decrete en ambas instituciones y entrará a regir desde su total tramitación y se renovará automáticamente por el mismo período. Sin embargo, las partes podrán poner término al convenio si así lo estimaren dando aviso por medio de carta certificada a la otra parte, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada institución.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de Don Emilio René Rodríguez Ponce para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá en Arica, en su calidad de Rector que consta en Decreto Supremo N° 193 de fecha 08 de Junio de 2018 del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de Don **Celso Hernán Arias**



Mora para actuar en representación de la Universidad de Atacama en su calidad de rector, consta en Decreto Supremo N°359 de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CEL SO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/grg.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Fac. de Humanidades y Educación
- Depto. Idiomas
- Decretación
- Archivo Institucional



VISO
02 JUN 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA